Se acuerda igualmente que en el Reglamento de la matadería se hagan las modificaciones convenientes, para que sus prescripciones esten en correcta conformidad con las condiciones establecidas para el arrendamiento del arbitrio municipal sobre el consumo de carne de esta villa.

Tambien acuerda que inmediatamente despues de los remates de arbitrios de que antes se hace mérito, se pongan los de los puestos públicos para las próximas ferias de Pascua de Pentecostés pertenecientes á la villa, sirviendo de base las condiciones y posturas del año último.

Con tanto se levantó la sesion y firman este acta todos los Sres. Concejales concurrentes de todo lo cual yo el Secretario certifico.

José Joaquin de Egaña — Antonio Muna Mendiaras

Francisco Arregui

Juan Larrañaga

Victor Arizpe

Gerónimo Amuchastegui

Juan María Muguerza

El Secretario
Francisco de Zavala

En la villa de Vergara á cinco de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria en forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Joaquin de Egaña, se reunieron en esta Sala Consistorial los Sres. Concejales que al margen se expresan y el infraescrito Secretario, para celebrar la sesion ordinaria que no pudo tener lugar el jueves tres del actual por no haberse reunido numero suficiente de Concejales. Leido el oficio de convocatoria para esta sesion y visto lo que establece el art.º 104 de la Ley municipal se dio lectura al acta de la sesion anterior y fue aprobada.

D. José Joaq.n de Egaña
" Juan José Larrañaga
" Gerónimo Amuchastegui

Se entera por lectura del extracto de sesiones celebradas por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Abril último y aprobandolo se acuerda remitir al Sr. Gobernador para su insercion en el Boletin oficial.

Forma el cuadro para la distribucion de fondos municipales durante el presente mes.

Se entera del balance de las operaciones de contabilidad municipal verificadas hasta treinta de Abril último.

Por las cuentas presentadas por D. Clemente Orbe se ha enterado de que el producto de los derechos de fielato Hª. han producido 368,08 pesetas y los de petroleo 92,50 durante el último mes de Abril, y se acuerda ingresen en Depositaria ambas cantidades en la forma correspondiente.

Leido el escrito de D. Gregorio Garitano y Alberdi de esta vecindad de fecha 1º. del actual, acompañando copia de la escritura de 7 de Abril último, ante Segura, por la cual aparece haber comprado á Dª. Escolástica Saleses viuda de Gomendio, y sus hijos la caseria de Salgomendi y sus pertenecidos de esta villa; y pidiendo se anote esta traslacion á nombre del recurrente en el libro registro de fincas de este Ayuntamiento; se acuerda acceder á lo solicitado y devolver dicha copia.

Se ha leido la instancia de D. José Arana, como apoderado de Dª. Ana María de Thomassa y Lizarraga y su marido el Sr. Marques de Cossart d'Espies, de 1º. del corriente pidiendo certificado de que dicha Sra. á título de dueña de la casa nº. 13 de Barrencale, la nº. 40 de Zubieta y accesorios; la caseria molino Lazpiur y sus pertenecidos, y la mitad del solar de la casa nº. 21 de Barrencale y lo edificado en él, y su huerta en pro-indivision con su hermano D Manuel, paga contribucion; y se acuerda se facilite con las formalidades legales.

Por el mismo Arana se pide igual certificado á nombre de D. Manuel Thomassa, residente en Paris, por instancia de la misma, con referencia á la casa nº. 17 de Barrencale con su jardin, huerta y accesorios, las caserias de Sanchegui y Lesarri-soro con sus respectivos pertenecidos y la otra mitad del solar de la casa nº. 21 de Barrencale

y lo edificado en él, y su huerta en pro-indivision con su hermana Dª. Ana Maria, y se acuerda que se facilite con los requisitos legales.

Se ha dado lectura al escrito de D. José Arana de fecha 1º. del corriente en que, en concepto de apoderado de los Sres. D. Manuel y Dª. Ana Mª. de Thomassa hermanos residentes en Paris, manifiesta que la heredad del término de Iraburu propia de dichos Sres., ha sido expropiada por la Compañia del F. C. de Durango á Zumarraga, segun se acredita por el documento de expropiacion que acompaña, y se haga esta anotacion de baja en el estado territorial á los efectos oportunos; y se acuerda como se pide por ser de justicia.

Enterado el Ayuntamiento de la solicitud de fecha dos del actual de D. Gregorio Cortabitarte, capataz en las obras del F. C. manifestando que nunca ha tenido en este punto ninguna taberna ni despacho de vinos y que ha llevado vino por mayor para el consumo de la familia y de los pupilos operarios; y ha visto con sorpresa el que se le haya señalado la cuota de 11 pesetas de contribucion provincial, y pide se le exima del pago de dicha cantidad. El Ayuntamiento en vista de que Cortabitarte obtuvo licencia de la Comision provincial para vender líquidos con arreglo al artº. 35 del Reglamento de arbitrios municipales y otros antecedentes del caso, sin embargo de que la reclamacion viene fuera del término que se señaló al efecto, acuerda manifestarle que puede hacersele la gracia de condonar el pago del segundo plazo de la referida contribucion, con la expresa condicion de que inmediatamente satisfaga el primer plazo, como debia haberlo hecho en tiempo oportuno.

Se presenta ante este Ayuntamiento Josefa Irala y Elcoro-iribe, viuda, vecina de esta villa, y dice: Que autoriza á su hijo Laureano Vergara é Irala, mozo del primer reemplazo de 1885, para que pueda cambiar de número con Alejandro Zorrochategui del reemplazo de 1887 que le tocó servir en Ultramar, con arreglo al artº. 159 de la vigente Ley de reemplazos, y que hace esta manifestacion ante el Ayuntamiento á los efectos del caso 6º. del artº. 161 de dicha Ley, pidiendo se le provea de la certificacion correspondiente; y se acuerda como se pide y que conste en acta.

El Secretario presenta una nota, fecha 30 de Abril

último suscrita por D. Alejandro Larcano, en que consta la razon de los dias ocupados en el reparto de cédulas personales en el presente año economico de 1887-88, que en total ascienden á diez y siete dias. El Ayuntamiento se ha enterado de dicha nota y de los antecedentes relativos al nombramiento del empleado municipal de Encargado de cedulas personales; y visto que es inherente á ese empleo el cargo de repartir á domicilio las cedulas personales, su cobro, formacion de padrones y demas documentos referentes á ese servicio, sin otra remuneracion que el sueldo asignado y lo que abona el Estado en ese concepto, acuerda se manifieste al Sr. Larcano que no puede abonarsele remuneracion alguna por los dias que se hubiesen invertido en el reparto de cedulas.

El Sr. Alcalde da cuenta de que ha recibido un telegrama del Sr. Delegado de Hacienda de Guipuzcoa concebido en los siguientes términos: "Ministro Hacienda interesa vivamente facilite V. local reducido en Casa Consistorial ú otra de la Corporacion para instalar provisionalmente con toda urgencia administracion subalterna. Ruego á V. demuestre verdadero celo favoreciendo solucion y conteste telegrafo." Y que estando ocupadas todas las piezas de esta Casa Consistorial por las dependencias del Ayuntamiento y por la caja de la zona militar, y que ningun otro edificio de la Corporacion tiene tampoco local donde instalar la admon. Subalterna, hace presente al Ayuntamiento que aunque vivamente desea prestar ese pequeño servicio á las autoridades que lo interesan se ha visto precisado á contestar, que carece de local para el caso que se dice, pues si bien ha ofrecido aquel en que estuvo la carniceria, lo ha hecho espresando que no le parece adecuado; y el Ayuntamiento aprueba por exacto cuanto ha obrado el Sr. Alcalde en este particular.

El mismo Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento de las repetidas quejas que le han dado los vecinos del barrio de Yraban acerca del estado en que han quedado algunos pasos inferiores del ferro-carril y aun de algunos de los caminos vecinales á consecuencia de las recientes obras de la via ferrea, y que con el fin de asesorarse de la legitimidad de las quejas referidas y del estado en que han quedado los pasos y caminos, y de su suficiencia ó defi-

VILLA DE ORGARA ALCALDIA DE LA

ciencia para los servicios que hubiesen de prestar, nombró persona inteligente en la materia que emitiese su parecer, oyendo á los interesados y en vista de las obras ejecutadas; ya que lo ha emitido diciendo: 1º. Que visto dos pontones, el uno entre las caseras de Oregui y Mecoleta-chiqui y el otro entre Mecoleta y Olea: que los caminos públicos estan contiguos á arroyos y este doble servicio se ha dejado por los citados pontones, pasando las aguas por ellos en tagea ó cuneta cubierta de losa y encima de esta el camino para tránsito de la gente y carros. 2º. Que en el primer ponton la luz de la cuneta para las aguas es de 0,55 X 0,55 empalmando á otra anterior, proximamente de igual luz, de manera que anteriormente tenia una longitud de 14 metros en linea recta, y ahora 24 formando angulo, y ha sido construida sin encachado en la base; los muros laterales en seco y cubierta de losa, siendo indudable que por la poca capacidad, con las grandes lluvias rebasaran las aguas y á veces dejarán obstruida y es de suponer que todos los años, una ó mas veces exigirá reparaciones. 3º. Que dicho primer ponton tiene para paso ó camino, en la entrada superior, 1,30 metros hasta el arranque de la bóveda, mas 1 metro de elevacion que toma esta á su clave, y el ancho es de 2 metros, y los vecinos se quejan de que no pueden pasar con los carros cargados de helecho con el volumen que han acostumbrado, y pretenden que se construya una tagea aisladamente para paso de las aguas fuera del ponton y se baje el piso actual de este; y en defecto se establezca el paso á nivel como se hizo al principio y del cual se les ha privado despues. 4º. Que considera de mucho coste la construccion de la tagea como pretenden los referidos vecinos; ignora que clase de paso se señaló en un principio, pero que es mas ventajoso el inferior, y podria quedar en buenas condiciones de servicio, el que nos ocupa con las modificaciones siguientes: Que la cuneta se haga con solidez, losa en el fondo y en la cubierta, y muros con mezcla, agarrando mas al fondo y con la luz de un metro de ancho con 0,70 de alto de manera que se consiga que al ponton le quede 0,50 mas de altura que lo que hoy tiene: Que para evitar la

obstruccion de la cuneta quede descubierta en el punto de empalme con la anterior que se aparta del camino pero encauzado entre dos muros; y que desde dicho punto hasta el rio, como que es cuneta anterior, arreglen los vecinos, dejando tambien descubierta en todo el trayecto que sea posible, para evitar obstrucciones por el remanso del rio Deva que está próximo, en sus mayores avenidas. 5º. Que el ponton entre Macolcta y Olea se halla proximamente en iguales condiciones que el antes mencionado, respecto de la capacidad del paso y cuneta, y las quejas de los vecinos son tambien idénticas. 6º. Que las aguas aqui son mayores y la cuneta para su paso de menores dimensiones. 7º. Que convendria bajar el fondo de la cuneta no solo al par del ponton, sino aguas arriba y abajo en bastante longitud y construirla con 1,20 ancho y 0,80 de alto, y con solidez como anteriormente se ha dicho, y de forma que al paso del ponton le quede 0,40 de elevacion mas de la que actualmente tiene. Tienen los vecinos la misma pretension de paso á nivel de que arriba se ha hecho merito.

8º. Que ha visto tambien los caminos vecinales, y resulta que desde el puente de los Martires hacia el primer ponton el camino tiene angosturas producidas por las tierras tiradas de la via, y conviene despejar dejandole con la anchura conveniente, pero que en cuanto á los desperfectos naturales que ha sufrido el camino en su firme deben arreglar los vecinos ó el municipio. Y con respecto al camino vecinal proximo al rio, que se dirige al puente de Lesarri, entre el extremo de la heredad Olea y el punto llamado Aritzandieta, ha sufrido alteracion con motivo de las obras del ferro-carril, pues en bastante trayecto viene mucho mas alto que el nivel anterior, sobre muro construido de cayuela, y es indudable que dentro de pocos años se desmoronará el muro de cayuela con el camino: el fondo ó firme de este está mal arreglado pues se compone de tierra arcillosa y piedra cayuela de grandes dimensiones para el caso; y con el tiempo húmedo es poco menos que imposible el transito por él, y ademas es angosto en algunos puntos. Todo ello requiere una buena reparacion por medio de un firme ó cama de grava dura, á no encachar que será de mucho coste, con la advertencia de que el camino que antes pasaba

por allí, era de calzada aunque con imperfecciones producidas por el tiempo.

El Ayuntamiento se ha enterado de todo cuanto queda expuesto respecto de portones, tageas, cunetas y caminos vecinales, y acuerda: que es de reconocida conveniencia que, mirando por los intereses de sus administrados como es de su deber y competencia, se comuniquen á la Compañía del ferro-carril de Durango á Zumarraga las quejas que han dado motivo á este acuerdo y lo demas que como consecuencia de las mismas, va expuesto precedentemente, interesando de aquella atienda á las pretensiones aducidas, á fin de que no sufran menoscabo los derechos y acciones de dichos vecinos y del municipio que les representa.

Teniendo presente la festividad que celebra la Yglesia el jueves se acuerda que la proxima sesion se celebre el miercoles próximo.

Con tanto se levantó la sesion y firman este acta todos los Sres. Concejales concurrentes de que certifico yo el Secretario.

José Joaquin de Egaña

Juan José Larrañaga

Gerónimo Aunchiatcegui

El Secretario
Francisco de Uyarra